

MANUAL DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN II: Contrataciones Régimen Privado para los Recursos de Funcionamiento

INSTRUCTIVO ETAPA PRECONTRACTUAL



Código 8-SCT-I-04. Versión 1.0
Bogotá D.C. enero 2018

 MINHACIENDA

 Fondo Adaptación

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MANUAL DE CONTRATACIÓN SECCIÓN II: Contrataciones Régimen Público para los Recursos de Funcionamiento INSTRUCTIVO ETAPA PRECONTRACTUAL (FUNCIONAMIENTO)	CÓDIGO	8-SCT-I-04
	VERSIÓN	1.0
	PÁGINA	2 de 13

EQUIPO DIRECTIVO DEL FONDO ADAPTACIÓN:

IVÁN MUSTAFÁ DURÁN
Gerente

ALFREDO MARTINEZ DELGADILLO
Subgerente de Gestión del Riesgo

JOHN FREDY NAVARRO GOMEZ
Subgerente de Proyectos

MARIA CONSUELO CASTRO
Subgerente de Estructuración

LUIS ALBERTO VILLEGAS
Subgerente de Regiones

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Secretaria General

SANDRA PATRICIA CORREA PALACIOS
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento

Investigación y Textos:
NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Secretaria General

LILIANA ANDREA COY CRUZ
Asesor III – Equipo de Trabajo Gestión Contractual

ANA MARÍA MORENO GARCÍA
Asesor III – Equipo de Trabajo Gestión Contractual

Instructivo Etapa Pre-Contractual (Funcionamiento)
Código 8-SCT-I-04. Versión 1
Bogotá D.C. enero de 2018

MANUAL DE CONTRATACIÓN SECCIÓN II: Contrataciones Régimen Público para los Recursos de Funcionamiento INSTRUCTIVO ETAPA PRECONTRACTUAL (FUNCIONAMIENTO)	CÓDIGO	8-SCT-I-04
	VERSIÓN	1.0
	PÁGINA	3 de 13

CONTROL DE CAMBIOS Y NOMENCLATURA

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1.0	2015/11	Documento inicial
1.0	2018/01	Inclusión al nuevo modelo Operativo Institucional

MANUAL DE CONTRATACIÓN SECCIÓN II: Contrataciones Régimen Público para los Recursos de Funcionamiento INSTRUCTIVO ETAPA PRECONTRACTUAL (FUNCIONAMIENTO)	CÓDIGO	8-SCT-I-04
	VERSIÓN	1.0
	PÁGINA	4 de 13

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	5
1 INSTRUCTIVO ETAPA PRECONTRACTUAL	6
1.1 Estudios previos	6
1.2 Elaboración de estudios previos	6
1.3 Procesos de selección estatuto general de contratación pública	7
1.3.1 Licitación pública	8
1.3.2 Concurso de méritos.....	8
1.3.3 Selección Abreviada	9
1.3.4 Contratación Directa.....	10
1.3.5 Mínima cuantía	11
1.4 Evaluación de las ofertas	11
1.5 Declaración de desierto del proceso de selección	12
1.6 Publicación	13

MANUAL DE CONTRATACIÓN SECCIÓN II: Contrataciones Régimen Público para los Recursos de Funcionamiento INSTRUCTIVO ETAPA PRECONTRACTUAL (FUNCIONAMIENTO)	CÓDIGO	8-SCT-I-04
	VERSIÓN	1.0
	PÁGINA	5 de 13

INTRODUCCIÓN

Este instructivo está dirigido a desarrollar el principio de planeación de contratación, según el cual todo trámite contractual deberán corresponde a un plan previo y coordinado para contribuir en forma eficiente a cumplimiento de la finalidad del Fondo Adaptación, esto es, toda aquella gestión que permita definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

MANUAL DE CONTRATACIÓN SECCIÓN II: Contrataciones Régimen Público para los Recursos de Funcionamiento INSTRUCTIVO ETAPA PRECONTRACTUAL (FUNCIONAMIENTO)	CÓDIGO	8-SCT-I-04
	VERSIÓN	1.0
	PÁGINA	6 de 13

1 INSTRUCTIVO ETAPA PRECONTRACTUAL

Cuando se requiera la contratación de bienes o servicios que no estén directamente relacionados con el objetivo misional de la entidad, se aplicará el régimen general de contratación pública consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y complementarios.

1.1 Estudios previos

Es un documento que comprende todas aquellas actividades encaminadas a la planeación del contrato y abarca el estudio de conveniencia y oportunidad, estudio de mercado, autorizaciones, licencias y documentos necesarios, la identificación del contrato, el análisis de riesgos, el inicio de la cadena presupuestal, de tal manera que permita estructurar un adecuado pliego de condiciones, facilitar la presentación de las propuestas, asegurar los criterios de evaluación, si es que hubiere lugar a una convocatoria pública o, a una adecuada contratación, si ésta fuere en forma directa.

El agotamiento de la etapa de estudios previos es requisito obligatorio para todos los procesos de contratación que adelante el FONDO, con excepción de la Contratación Directa por la declaratoria de Urgencia Manifiesta, en cuyo caso se adelantará el procedimiento previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

En virtud del principio de transparencia, los estudios previos deberán ser de público conocimiento para que, junto con el pliego de condiciones, los interesados en participar en el respectivo proceso conozcan con claridad las condiciones de participación y de la futura contratación.

En desarrollo de los procesos los estudios previos pueden sufrir ajustes o modificaciones no sustanciales, en razón de las observaciones que presenten los interesados, en cuyo caso, la entidad deberá publicar la modificación de dicho documento en el SECOP, lo cual a su vez podrá verse reflejado en el pliego de condiciones correspondiente.

No se ordenará la apertura de un proceso de selección hasta tanto no se cuente con el registro en el plan de compras, radicación de estudios previos, análisis del sector, diseños, proyectos requeridos, proyecto de pliego de condiciones, según sea el caso, y las respectivas disponibilidades presupuestales.

1.2 Elaboración de estudios previos

Los estudios previos deberán contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

MANUAL DE CONTRATACIÓN SECCIÓN II: Contrataciones Régimen Público para los Recursos de Funcionamiento INSTRUCTIVO ETAPA PRECONTRACTUAL (FUNCIONAMIENTO)	CÓDIGO	8-SCT-I-04
	VERSIÓN	1.0
	PÁGINA	7 de 13

- a) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.
- b) La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.
- c) Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
- d) El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados con el mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos, no publicará el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo de lo establecido en este numeral. En el caso del contrato de concesión no se publicará ni revelará el modelo financiero utilizado en su estructuración.
- e) La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.
- f) El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
- g) El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

1.3 Procesos de selección estatuto general de contratación pública

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las siguientes modalidades de selección:

- a) Licitación pública
- b) Selección abreviada
- c) Concurso de méritos
- d) Contratación directa
- e) Mínima Cuantía.

MANUAL DE CONTRATACIÓN SECCIÓN II: Contrataciones Régimen Público para los Recursos de Funcionamiento INSTRUCTIVO ETAPA PRECONTRACTUAL (FUNCIONAMIENTO)	CÓDIGO	8-SCT-I-04
	VERSIÓN	1.0
	PÁGINA	8 de 13

1.3.1 Licitación pública

Definición	Modalidad de selección que corresponde a la regla general.
Procedencia	Para seleccionar un contratista bajo esta modalidad se debe determinar si el costo de los bienes o servicios a contratar es igual o superior a 1000 SMLM, y no proceda ninguna causal de contratación de bienes y servicios para los que la Ley señale una modalidad de procedimiento diferente.
Procedimiento	Este proceso se encuentra regulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios o complementarios.
Particularidades	La apertura se lleva a cabo mediante acto administrativo, previo a la publicación de un aviso de convocatoria.

Se lleva a cabo con carácter obligatorio una Audiencia de aclaraciones al pliego de condiciones y de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles.

En ningún caso, podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 89 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).

El pliego de condiciones se modifica mediante Adenda.

El FONDO en atención al origen de los recursos, a su naturaleza jurídica de establecimiento público y a su régimen de contratación especial, debe contemplar en la etapa de planeación los acuerdos comerciales e incorporarlos en los TCC, siempre y cuando estos sean aplicables.

1.3.2 Concurso de méritos

Definición	Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.
Procedencia	A través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los proyectos de arquitectura.
Procedimiento	El procedimiento se encuentra enunciado en el Decreto 1082 de 2015.
Particularidades	Para este tipo de procedimientos no aplica el factor cuantía y se debe hacer uso del mismo para la selección de consultores en sus diferentes formas o para escogencia de proyectos de

MANUAL DE CONTRATACIÓN SECCIÓN II: Contrataciones Régimen Público para los Recursos de Funcionamiento INSTRUCTIVO ETAPA PRECONTRACTUAL (FUNCIONAMIENTO)	CÓDIGO	8-SCT-I-04
	VERSIÓN	1.0
	PÁGINA	9 de 13

	<p>ingeniería, en los que se puede utilizar el sistema de concurso abierto o el de precalificación. Los criterios de selección se encuentran relacionados directamente con la experiencia específica del proponente, la calificación de los profesionales, el plan de trabajo, sin que el precio sea factor de evaluación.</p>
--	--

1.3.3 Selección Abreviada

Definición	Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
Procedencia	<p>Opera en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. b) Acuerdos marco de precios. c) Bolsa de productos. d) Menor cuantía. e) Prestación de servicios de salud. f) Por Declaratoria de desierto de licitación. g) Enajenación de bienes del Estado. h) Contratos sobre productos agropecuarios ofrecidos en bolsa. i) Contratación de empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta. j) Programas de protección y atención a ciertos sectores sociales. k) Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional
Procedimiento	El procedimiento se encuentra enunciado en el Decreto 1082 de 2015.
Particularidades	<p>En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la entidad estatal debe indicar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir:

MANUAL DE CONTRATACIÓN SECCIÓN II: Contrataciones Régimen Público para los Recursos de Funcionamiento INSTRUCTIVO ETAPA PRECONTRACTUAL (FUNCIONAMIENTO)	CÓDIGO	8-SCT-I-04
	VERSIÓN	1.0
	PÁGINA	10 de 13

	<ol style="list-style-type: none"> a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos. <ol style="list-style-type: none"> 2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas. 3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.
--	--

La entidad estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la entidad estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

El FONDO está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Se entenderá por menor cuantía los valores que se relacionan en el art 2 de la ley 1150 de 2007, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

1.3.4 Contratación Directa

Definición	Es aquella que aplica en los casos establecidos en la Ley.
Procedencia	Procede en los siguientes casos: <ol style="list-style-type: none"> a) Urgencia manifiesta b) Contratación de empréstitos c) Contratos interadministrativos d) Bienes y servicios para el sector defensa y dirección nacional de inteligencia e) Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas f) Encargo fiduciario en reestructuración de pasivos g) Inexistencia de pluralidad de oferentes h) Servicios profesionales, de apoyo a la gestión y trabajos artísticos i) Arrendamiento o adquisición de inmuebles

MANUAL DE CONTRATACIÓN SECCIÓN II: Contrataciones Régimen Público para los Recursos de Funcionamiento INSTRUCTIVO ETAPA PRECONTRACTUAL (FUNCIONAMIENTO)	CÓDIGO	8-SCT-I-04
	VERSIÓN	1.0
	PÁGINA	11 de 13

Procedimiento	El procedimiento se encuentra enunciado en el Decreto 1082 de 2015.
Particularidades	En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

1.3.5 Mínima cuantía

Definición	Es la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto
Procedencia	En todos los casos en los que la contratación no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1.4 Evaluación de las ofertas

En el marco de las modalidades de selección se conformará un Comité Evaluador que tendrá a su cargo la evaluación técnica, jurídica, financiera y económica de la(s) propuesta(s) que se presenten, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos.

MANUAL DE CONTRATACIÓN SECCIÓN II: Contrataciones Régimen Público para los Recursos de Funcionamiento INSTRUCTIVO ETAPA PRECONTRACTUAL (FUNCIONAMIENTO)	CÓDIGO	8-SCT-I-04
	VERSIÓN	1.0
	PÁGINA	12 de 13

El Comité Evaluador será seleccionado y designado oportunamente por la Secretaría General, previa recomendación de las dependencias involucradas en el proceso de selección.

La selección de evaluadores se hará considerando las especificidades del proceso y para esta función, EL FONDO podrá contratar terceros que garanticen la mejor selección.

Durante el período de evaluación y hasta antes de la adjudicación de la oferta, el FONDO podrá solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que se consideren necesarios para subsanar y/o aclarar aquellos requisitos que habilitan al proponente, dentro del término que para el efecto determine la entidad.

No se podrán subsanar aspectos que afecten la asignación de puntaje de acuerdo con los pliegos de condiciones.

Las evaluaciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras deberán estar firmadas por los funcionarios o contratistas designados como evaluadores e incluir la recomendación al competente contractual y ordenador del gasto.

Las propuestas no serán objeto de rechazo por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que se requieran para verificar las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en los respectivos pliegos de condiciones, a excepción de cuando se haya solicitado la aclaración y no haya sido enviada en el término otorgado por el Fondo.

Estarán sometidos a consideración previa del Comité de Contratación del Fondo, creado mediante Resolución 258 de 2015, los informes de evaluación preliminar y los informes definitivos cuando modifiquen los resultados de los preliminares, de los procesos de selección cuya cuantía supere los 2.000 SMLMV.

Este Comité igualmente conocerá de manera previa a la decisión de adjudicación o declaratoria de desierto de la convocatoria, el informe de verificación de requisitos habilitantes, en el caso de los procesos de selección de Contratación Directa cuya cuantía supere los 2.000 SMLMV.

1.5 Declaración de desierto del proceso de selección

EL FONDO declarará DESIERTO los procesos de selección en los siguientes casos:

- a) Cuando ninguna de la(s) oferta(s) presentada(s) cumpla(n) con las condiciones previstas en los pliegos de condiciones.

MANUAL DE CONTRATACIÓN SECCIÓN II: Contrataciones Régimen Público para los Recursos de Funcionamiento INSTRUCTIVO ETAPA PRECONTRACTUAL (FUNCIONAMIENTO)	CÓDIGO	8-SCT-I-04
	VERSIÓN	1.0
	PÁGINA	13 de 13

b) Cuando no se presente oferta alguna.

La decisión de declaratoria de desierto del proceso de selección de se publicará en la página web del FONDO y en el SECOP.

La decisión de declaratoria de desierto del proceso de selección será susceptible solamente de recursos de reposición.

No se declarará desierto el proceso de selección, cuando sólo se cuente con una propuesta siempre que esta cumpla con los requisitos establecidos en los estudios previos.

1.6 Publicación

Toda la información relacionada con los procesos contractuales según su modalidad de selección, se deberán publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), teniendo en cuenta los plazos establecidos por la ley y por el reglamento vigente en la materia.